

Sentencia número 605/03

En la ciudad de Murcia a doce de diciembre de dos mil tres.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Estimar parcialmente la demanda formulada por Said Mabrouki, contra la empresa Hermanos Parga, S.L., Rafael Rodríguez Parga y Fogasa, declarando que el despido del demandante fue improcedente y ante la imposibilidad de readmisión se condena a la empresa Hermanos Rodríguez Parga, S.L. a estar y pasar por ello y a que abone al demandante una indemnización de 1.618,83 euros, más otros 2.928,85 euros en concepto de salarios de tramitación, y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales. Se absuelve de toda responsabilidad a don Rafael Rodríguez Parga.

Notifíquese esta sentencia a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0065.704.03 en esta capital, sita en Avenida Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, c.c. número 3093.0067.704.03.

Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Hermanos Parga, S.L. y Rafael Rodríguez Parga que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Dado en Murcia, 5 de enero de 2004.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Cuatro de Murcia**420 Demanda 728/2003.**

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 728/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Alfonso Martínez Cerón, don Juan José Belmonte Belmonte, don José Javier Pardo Cortés, don Pedro José Tovar Maciá, don Pedro Sola Melgar, Salvador Valera Rosa, a don Antonio Heredia Otero, doña María Consolación López Lorca, contra la empresa Soyomar Sociedad Cooperativa, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintitrés de diciembre de dos mil tres.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos jurídicos.....

Fallo

Estimo las demandas interpuestas por don Alfonso Martínez Cerón, don Juan José Belmonte Belmonte, don José Javier Pardo Cortés, don Pedro José Tovar Maciá, don Pedro Sola Melgar, Salvador Valera Rosa, a don Antonio Heredia Otero, doña María Consolación López Lorca, frente a la empresa demandada Soyomar Sociedad Cooperativa y Fogasa, declaro despido improcedente el cese de que han sido objeto los actores en fecha 31-07-2003, y asimismo declaro la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a la empresa demandada a que abone a los demandantes, en concepto de indemnización, y, en concepto de salarios de tramitación, correspondientes al periodo comprendido desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, que seguidamente se dirá:

- Don Alfonso Martínez Cerón, indemnización, 4.899 euros y salarios de trámite, 4.118 euros.

- Don Juan José Belmonte Belmonte, indemnización, 7.800,97 euros, y salarios de trámite, 3.867 euros.

- Don José Javier Pardo Cortés, indemnización, 15.860,81 euros, y salarios de trámite, 4.542 euros.

- Don Pedro Tovar Maciá, indemnización, 4.792,5 euros y salarios de trámite, 4.118 euros.

- Don Pedro Sola Melgar, indemnización, 5.309,55 euros y salarios de trámite, 4.463,1 euros.

- Doña Encarnación García Sánchez, indemnización, 3.915,11 euros y salarios de trámite, 3.881,65 euros.

- Don Salvador Valera Rosa, indemnización, 5.154,82 euros y salarios de trámite, 5.862,35 euros.

- Don Antonio Heredia Otero, indemnización, 4.899 euros, y salarios de trámite, 4.118 euros.

- Doña María Consolación López Lorca, indemnización, 3.915,11 euros y salarios de trámite, 3.881,65 euros.

El Fogasa, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.67.0728.03, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.0728.03, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Soyomar Sociedad Cooperativa, que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 27 de diciembre de 2002.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

—

De lo Social número Siete de Murcia

423 Procedimiento número 817/2003.

N.º Autos: 817/03

Materia: Despido

Cédula de notificación

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 817/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Lucciola Isabel Intriago Talledo contra la empresa Tatiana Marín, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha veinte de

noviembre de dos mil tres, cuyo fallo consta del siguiente y literal particular:

Que estimando la demanda formulada por doña Lucciola Isabel Intriago Taledo contra Tatiana Marín, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de la demandante. En consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia opte entre readmitir a la actora a abonarle en concepto de indemnización 301'04 euros».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tatiana Marín, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a nueve de enero de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a nueve de enero de dos mil cuatro.—El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Siete de Murcia

424 Procedimiento número 801/2003.

N.º Autos: 801/03 J.A.

Materia: Impugnación Alta Médica.

Cédula de notificación

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 801/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Rubén Suárez Fernández contra la empresa Ibermutuamur, INSS, T.G.S.S., y Felguera Montajes y Mantenimiento, S.A., sobre Impugnación de Alta Médica, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha diez de diciembre de dos mil tres, cuyo fallo consta del siguiente y literal particular:

Que desestimando la demanda formulada por don Rubén Suárez Fernández contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Ibermutuamur y Felguera Montajes y Mantenimiento, S.A., debo absolver y absuelvo a los referidos demandados de la pretensión deducida en su contra.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Felguera Montajes y Mantenimiento, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a nueve de enero de dos mil cuatro.